



Interlocutorio	Nº 602
Radicado	05266 31 03 003 2018 00068 00
Proceso	Ejecutivo con título Hipotecario
Demandante	John Martín Uribe Pasos
Demandado	Mauricio Medina Castro
Asunto (s)	Reanuda proceso, levanta medidas cautelares y deja a disposición, y ordena remitir expediente a liquidación.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En comunicación remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, mediante el oficio nº 735¹, se informó que por medio del auto del 25 de enero del 2021 expedido dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante que adelanta dicho Juzgado bajo el radicado 05266 40 03 001 2022 00751 00, en donde el deudor es el aquí demandado el señor Mauricio Medina Castro, se decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial en su contra; por lo que se solicitó la remisión de los procesos adelantos en su contra al trámite de liquidación.

Tal y como se indicó en precedencia, el presente proceso se adelanta contra el señor Mauricio Medina Castro, y mediante auto del 03 de marzo de 2020², se ordenó la suspensión del presente proceso, por cuanto se había allegado un escrito por parte del Centro de Conciliación Concertemos, en donde se informaba que había sido aceptada la solicitud de negociación de deudas presentada por el aquí demandado; suspensión que tendría efectos hasta que se lograra verificar el cumplimiento del acuerdo de pago, o se informará la liquidación judicial.

¹ Ver folios 08-09 del expediente digital.

² Ver folio 162 del expediente físico.

Así las cosas, es del caso reanudar el proceso frente al demandado Mauricio Medina Castro, y remitir lo pertinente al proceso de liquidación patrimonial; lo anterior dando cumplimiento a lo previsto en el procedimiento de negociación de deudas, en el inciso 3 numeral 7 del artículo 565 del C.G.P, y de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por este Despacho en contra del deudor, indicando que quedarán a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, dentro del proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante, que adelanta dicho juzgado bajo el radicado 05266 40 03 001 2022 00751 00.

Como medidas cautelares se decretaron las siguientes: 1) embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con la M.I N°001-909062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur de propiedad del señor Mauricio Medina Castro. 2) se tomó nota del embargo de los remanentes y/o de los bienes que se le llegaren a desembargar al codemandado Mauricio Medina Castro, dentro del proceso ejecutivo de radicado 2018-00385 adelantado por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín³.

Es del caso indicar que se ordenará el levantamiento de la medida cautelar embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con la M.I N°001-909062, el cual fue comunicado mediante oficio 425 del 2 de abril de 2018.

Se deja de presente que el referido bien inmueble se encuentra secuestrado desde el 19 de marzo de 2019 por órdenes del presente Juzgado, mediante comisorio n° 44 del 19 de marzo de 2019⁴, diligencia que fue incorporada a este proceso desde el 29 de abril de 2019, a fin de que surtiera efectos.

Por último, se ordenará remitir el presente proceso en forma física y digital al Juez del concurso para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

³ Ver folio 85 del expediente físico.

⁴ Ver folio 106 al 111 del expediente físico.

Primero: Reanudar el presente proceso en contra del demandado Mauricio Medina Castro, ya que el mismo se encontraba suspendido, tal y como se expuso en la parte motiva del presente auto.

Segundo: Se ordena remitir por intermedio del Centro de Servicios Administrativo de Envigado el presente proceso en forma digital y física, al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, para ser incorporado y considerado el crédito en el proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, que adelanta dicho juzgado bajo el radicado 05266 40 03 001 2022 00751 00.

Tercero: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con la M.I N° 001-909062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur de propiedad del señor Mauricio Medina Castro; y dejarlo a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, dentro del proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, que adelanta dicho juzgado bajo el radicado 05266 40 03 001 2022 00751 00. Por la secretaría expídase el corresponde oficio.

Cuarto: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se le llegaren a desembargar al demandado Mauricio Medina Castro, dentro del proceso ejecutivo de radicado 2018-00385 adelantado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín; y dejarlo a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, dentro del proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, que adelanta dicho juzgado bajo el radicado 05266 40 03 001 2022 00751 00. Por la secretaría expídase el corresponde oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00068

08-05-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e424ddf6f20f4955bab54f6727e7262e1d61c562674d30d09232b36af8eac9f**

Documento generado en 09/05/2023 02:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>